



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento  
CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO

## REVERSIÓN O RENUNCIA DEL DERECHO FUNERARIO

SOLICITANTE 1								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
SOLICITANTE 2								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
SOLICITANTE 3								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
SOLICITANTE 4								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
SOLICITANTE 5								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
SOLICITANTE 6								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
REPRESENTANTE								
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DNI/NIE/CIF		
DATOS PARA ENVÍO DE NOTIFICACIONES								
<input type="checkbox"/> Persona solicitante	<input type="checkbox"/> Representante	Calle /Avda.etc.:				Núm.:	Escl.	Piso
C.P.	Población	Municipio	Provincia	Telf.1	Telf.2			
Deseo recibir la comunicación-notificación por/en		<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	Correo electrónico:				
SOLICITA:								
<input type="checkbox"/> Reversión del Derecho Funerario <sup>1</sup>		<input type="checkbox"/> Renuncia al Derecho Funerario						
DATOS DE LA CONCESIÓN								
<input type="checkbox"/> Nicho núm.:	Grupo:	Andana:	<input type="checkbox"/> Columbario núm.:	Grupo:	Andana:			
<input type="checkbox"/> Fosa núm.:	Fila:	Cuadro:	<input type="checkbox"/> Panteón núm.:	Calle:				
DOCUMENTACIÓN APORTADA								
<input type="checkbox"/> DNI de la/s persona/s solicitante/s (fotocopia)		<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación, cuando el/la representante actúe en nombre del titular del Derecho Funerario						
<input type="checkbox"/> Título del derecho funerario (preferible pero no indispensable)		<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria						
<input type="checkbox"/> Formulario de Mantenimiento de Terceros								
FECHA Y FIRMA								
En Alicante, a                    de                    de								
Firmado:								

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>.

<sup>1</sup> En caso de ser varios titulares del Derecho Funerario, deberá contarse con la aceptación y conformidad de todos los cotitulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento  
CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO

## REVERSIÓN O RENUNCIA DEL DERECHO FUNERARIO

### INSTRUCCIONES

La reversión o la renuncia del derecho funerario de concesión sobre sepultura son dos formas de extinción de dicho derecho.

La **renuncia** del titular del derecho funerario deberá ser expresa y, en el caso de que exista una pluralidad de titulares, podrá ser total o parcial (por uno o varios titulares). La renuncia total deberá ser aceptada mediante resolución adoptada por el órgano competente. La renuncia en ningún caso conllevará indemnización económica alguna.

La **reversión** deberá ser aceptada por el Ayuntamiento mediante resolución adoptada por el órgano competente. En el supuesto de que sean varios los titulares de la sepultura, la solicitud deberá estar firmada por todos. El importe de reintegro en las reversiones, se calculará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal.

#### Cómo realizar el trámite de reversión o renuncia del derecho funerario:

- ✓ Compareciendo ante cualquiera de las [Oficinas de Atención Ciudadana \(OAC\)](#), (cuyas ubicaciones encontrará en el apartado “formas de presentación”, en la página de trámites), **solicitando cita previa**, presentando el formulario oportuno y los restantes documentos justificativos que se solicitan en cada caso.

#### Quién puede solicitarlo:

Si se trata de la **reversión**, lo deben solicitar todas las personas que consten como cotitulares del derecho funerario de concesión sobre la sepultura.

En caso de **renuncia**, lo puede solicitar cualquier titular o cotitular del derecho funerario de concesión sobre la sepultura.

#### Qué documentación se debe aportar:

- ✓ [Solicitud de la renuncia o reversión](#), debidamente cumplimentada y firmada.
- ✓ Copia de D.N.I o N.I.F. del solicitante o solicitantes.
- ✓ Acreditación de la representatividad, en su caso.
- ✓ Copia del Título de concesión del derecho funerario cuya reversión o renuncia se solicita.
- ✓ En caso de reversión además es necesario presentar:
  - ✓ Formulario de mantenimiento de terceros siguiendo las instrucciones que se indican en el mismo.
  - ✓ Certificado bancario de titularidad, fotocopia de carátula de la cartilla bancaria, o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, que puede obtener en su oficina o bien online en la web de la entidad o a través de la app de la misma si la tiene usted instalada en su móvil.

#### Qué normativa es aplicable:

- ✓ [Ordenanza reguladora del cementerio municipal de Nuestra Señora del Remedio](#) (Alicante), texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 30 de abril de 2021, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 29 de julio de 2021, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 145, de 3 de agosto de 2021.
- ✓ [Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal](#), texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 21 de diciembre de 2015.